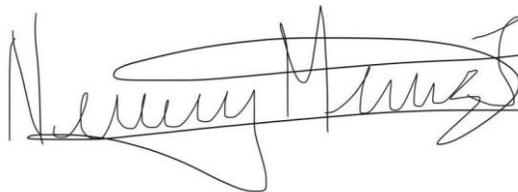


Informe Secretarial. Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario. 2021 00574, informando que la parte demandante allegó tramites de notificación. Sírvase proveer.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó trámites de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviado a la dirección de correspondencia de la parte demandada y del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL GRAN SAN VICTORINO P.H. – SINTRASAN**, para lo anterior, envió el mismo correo la notificación al demandado como al presente juzgado.

No obstante, es necesario indicar que no se allegó prueba comprobante de entrega de correo electrónico a la demandada ni al sindicato, que compruebe el conocimiento del presente trámite de notificación, en tal razón no es posible tenerlas por debidamente notificadas.

Por lo anterior, se tiene que la notificación aportada por la activa, no se tramitó en debida forma, en consecuencia, con el fin de poner en conocimiento al demandado y en aras de respetar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se **REQUIERE** a la parte actora realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., a la dirección de notificaciones que obra en la “*CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS*” y al demandado, o en su defecto se notifique conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2020, indicando que, deberá cotejar

de forma adecuada la totalidad de los documentos que se remiten, para garantizar el contenido de la Citación y el Aviso, como a su vez deberá aportar la respectiva constancia de recibido y lectura automáticas del correo electrónico, lo anterior para garantizar una adecuada notificación y conforme a los artículo antes mencionados.

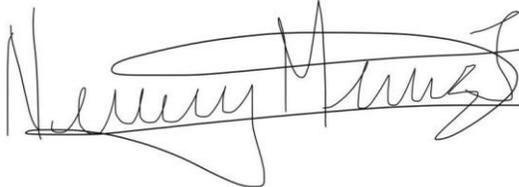
Finalmente, una vez allegado paz y salvo suscrito por JUAN SEBASTIAN LINARES, **SE RECONOCE** personería a **BRAYAN ANDRÉS ROMERO MENDIETA** identificado con C.C. 1.014.265.114 y T.P. 325.329 del C.S. de la J. en los términos del poder que obra en el plenario.

Notifíquese y Cúmplase



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 24 de mayo de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
